

**Precios de suscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de suscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

486  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO 2.º—SANIDAD Circular**

Según me comunica el Alcalde de Carrascal del Río, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino del mismo, Mariano Gómez Alonso, habiéndose señalado para el aislamiento del ganado enfermo, el sitio titulado "Vega del Valle"; linda al Saliente, finca de Antonio Frías; Sur, de Francisco Regidor; Poniente, de Clemente de Pablo, y Norte, Peña el horno, y cija de la propiedad del vecino de dicho pueblo, Jenaro Calvo Peña.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia, 11 de Marzo de 1909.

El Gobernador,  
 Angel Gómez Inguanzo

470  
**Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia**

**CIRCULAR**

Para cumplir lo ordenado por la Superioridad, los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza tendrán en cuenta lo ordenado en el art. 25

del Real decreto de 7 de Febrero de 1907, en lo que sea adoptable por analogía á las Juntas locales, como preceptúan los artículos 16 y 17 del Real decreto de 20 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Juntas locales.

Segovia, 10 de Marzo de 1909.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario accidental, José Selvi y Ferrer.

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

En vista de las circunstancias sanitarias, y siendo preciso extremar cuantas medidas demanda la Higiene en defensa de la salud pública, y entre ellas, y principalmente, las que puedan determinar la destrucción de los gérmenes infecciosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con toda urgencia se instalen estufas y aparatos de desinfección, convenientes á cada caso y con arreglo á las necesidades del Establecimiento, en todos los Hospitales, Asilos, Establecimientos de Beneficencia y de Aguas minero-medicinales, advirtiendo que no serán abiertos al servicio público estos últimos, sin haber realizado la instalación que se preceptúa. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1909.—Cierva.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

**Ministerio de Fomento**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Vacantes en los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio 21 plazas

de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos, dotadas 15 de ellas con 1.000 pesetas anuales, una con 900 y cinco con 750,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar para cubrir las, así como para proveer las que de hoy en adelante puedan ocurrir hasta el número de 50, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo preceptuado en el art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la partida de nacimiento y el documento que justifique ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada; y el día 1.º de Abril próximo darán comienzo en esta Corte los exámenes para acreditar que los interesados poseen los conocimientos exigidos de que se deja hecha mención ante el tribunal que al efecto se designe, y en el lugar y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este departamento.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1909.—Sanchez Guerra. Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 6 de Marzo de 1909.)

457

**Delegación Regia de Pósitos**

**CIRCULAR**

El día 5 del mes corriente se

cumplieron los dos meses que la Real orden de 2 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 5 de dicho mes, concedió para solicitar la devolución de las sumas cobradas por la Agencia ejecutiva, ordenada en la referida disposición ministerial.

Para dar el mas exacto cumplimiento á dicha Real orden, es necesario que tanto en esa Sección como en los Ayuntamientos ó Juntas administradoras de los Pósitos se deniegue la admisión de toda instancia referente á reclamaciones sobre devolución de las indicadas cantidades con fecha posterior al día 5 del corriente mes y como esta Delegación Regia tiene que estudiar y resolver las referidas instancias en breve plazo, es indispensable que inmediatamente sean remitidas á este Centro por esa Sección, todas las instancias que obren en la misma, en la inteligencia que las que no se encuentren en esta Delegación Regia el día 15 del mes corriente, se entenderán como no presentadas, sin perjuicio del derecho que á los reclamantes pueda corresponder para exigir la responsabilidad á las Corporaciones administradoras que fueron causantes de que sus solicitudes no hubieran llegado á este Centro dentro del plazo anteriormente designado.

Al efecto de que esta orden pueda tener exacto cumplimiento, se servirá usted ponerla inmediatamente en conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de esa provincia, para que con toda urgencia remitan á esas oficinas las instancias, presentadas dentro del plazo, que tenga en su poder.

Lo que traslado á usted para su conocimiento y efectos, encareciéndole la urgencia del servicio.

Dios guarde á usted muchos años, Madrid, 9 de Marzo de 1909,

—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

Sres. Jefes de las Secciones de Pósitos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras y reclamantes interesados, á los efectos procedentes; debiendo los Sres. Alcaldes acusarme á correo seguido, el oportuno aviso del recibo de la presente.

Segovia, 10 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

ceptos transcriptos, se publican para conocimiento de todos y buen orden de los servicios sanitarios.

Segovia, 9 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Sinforiano Acinas.

334

### COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Febrero de 1909.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 1, 3, 16, 26 y 27 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Acuerdos municipales.—Riaza.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil, la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Riaza, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril último, solicitando la declaración de excepción de la segunda sujeta del arbitrio especial de vigilancia; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Riaza por entender que en el caso actual concurre la urgencia determinada en el artículo y caso referidos.

Convocatoria.—Capital.—La Comisión acuerda, en uso de las atribuciones que la concede el art. 62 de la ley provincial, rogar al Sr. Gobernador civil convoque á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial, para el día 16 del corriente y hora de las once, con objeto de tratar de la conservación de caminos vecinales.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Suministros.—Capital.—Vistas las Reales órdenes de 9 y 21 de Enero último, por virtud de las cuales se concede á la Corporación provincial las autorizaciones solicitadas para adquirir directamente los garbanzos y harinas para la elaboración del pan, con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año corriente, la Comisión acuerda adquirir directamente los expresados artículos, con sujeción á las Reales órdenes de referencia.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las cuentas presentadas por los Sucs. de Redolat, importantes 34 y 78'50 pesetas, respectivamente, por la adquisición de varios efectos con destino al Gobierno

civil; de la presentada por el maestro carpintero Sanz y García, importante 36 pesetas, por algunas obras ejecutadas en dicho Gobierno y de otras tres, presentadas respectivamente por don Luis Díaz, D. Luis Cervel y D. Marceliano Pérez, importantes 80, 93 y 60 pesetas, por compostura y forrado de un sofá y sillones, colocación y compostura de estufas, y pintado de algunas habitaciones en el mismo Gobierno civil.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda conceder al Conserje del Casino de la Unión, don Justo Torquemada, la cantidad de 28 pesetas, como gratificación por los servicios prestados para el mejor funcionamiento de la calefacción por vapor implantada recientemente en esta Diputación, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Prórroga de lactancia.—Torrecaballeros.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Pedro Gómez Sastre, vecino de Torrecaballeros, en solicitud de que sea prorrogado el período de lactancia de su hija Petra, que se halla al cuidado de Inés Pinillos; la Comisión, antes de resolver acerca de dicha pretensión, acuerda se manifieste por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia ser necesaria dicha prórroga, conforme á lo establecido en el art. 411 del Reglamento de Beneficencia.

Alienados.—Ortigosa de Pestaño.—Remitidos por el Alcalde de Ortigosa de Pestaño los documentos reclamados como consecuencia del acuerdo de esta Comisión de 20 de Noviembre último, para resolver acerca del pago de estancias que causar pueda la esposa de Pedro de Frutos Alvarez, llamada Eduvigis Arévalo Agudo, recluida para su observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, estimando que el referido Pedro no cuenta con recursos para poder sufragar los gastos de las estancias que causar pueda su indicada esposa Eduvigis, acuerda que sean satisfechos con cargo á los fondos provinciales.

Bagajes.—Capital.—Publicada circular en el *Boletín oficial*, con fecha 15 de Enero último, señalando el plazo de diez días para que los Alcaldes de la provincia ó personas interesadas pudieran exponer las reclamaciones que estimaran pertinentes respecto á responsabilidades que procediera exigirse al contratista del servicio de bagajes D. Cándido López, durante los años de 1906, 1907 y 1908, y resultando que cumplido dicho plazo el 25 del citado Enero no se ha presentado reclamación alguna, justificándose en cambio por dicho rematante con certificaciones expedidas por varios Alcaldes de los Cantones, que el servicio ha sido cumplido debidamente, siendo de estimar, aun cuando no se comprueba esta circunstancia en algunos de los Cantones, que no habiéndose hecho ninguna reclamación durante el plazo señalado en la Circular de referencia,

no queda responsabilidad pendiente que exigir al Contratista por el indicado servicio; teniendo en cuenta que el referido Contratista satisfizo en tiempo los derechos correspondientes á la Hacienda; la Comisión acuerda declarar exento de toda responsabilidad á D. Cándido López, por el servicio de bagajes en los años de referencia, y que se le devuelva la cantidad de 888 pesetas, 33 céntimos, que para responder del servicio depositó en la Caja General de Depósitos, Tesorería de esta provincia de Segovia, á disposición del Sr. Gobernador civil de la misma, con fecha 10 de Octubre de 1905, según talón núm. 8 de entrada y 189 de registro, á cuyos efectos se dará conocimiento de este acuerdo al señor Gobernador civil para que disponga su ejecución.

Instrucción pública.—Para resolver lo que proceda respecto á la instancia suscrita por D. Santiago Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela pública de Santa Eulalia de esta Capital, en solicitud de que se le abone por los fondos provinciales la cantidad á que dice tiene derecho por aumento gradual de sueldo; la Comisión acuerda interesar de la Junta provincial de Instrucción pública manifieste la fecha en que al citado Sr. Badillo le ha sido reconocido el derecho al aumento gradual de sueldo en el escalafón provincial de maestros y la en que ha sido aprobado éste.

Caminos vecinales.—Otero de Herreros á la Losa.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales estar terminado el primer destajo del camino vecinal de Otero de Herreros á la Losa; la Comisión acuerda participarlo al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á fin de que puedan ser reconocidos los trabajos, designar al Sr. Diputado provincial D. Antonio Candamo, para que lleve á cabo la recepción de dicho destajo y poner á disposición del citado Sr. Ingeniero, la cantidad de 500 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, para que se lleve á cabo dicho reconocimiento.

Montes.—Fuente de Santa Cruz.—Solicitada por Telesforo de Castro Díez, la concesión de 45 plantones de chopo de los viveros que la Excelentísima Diputación provincial tiene en la villa de Coca, previo pago del importe que se le señale; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previo pago por el recurrente de 0'55 pesetas, por plantón.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 1.º de Febrero de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

### Inspección provincial de Sanidad de Segovia

#### CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 124 de la vigente Instrucción de Sanidad, que según el texto literal de la misma, dice:

“Es obligatorio para todos los Médicos, cabezas de familias, Jefes de Establecimientos, talleres, fábricas, dueños ó gerentes de fondas, posadas y casas de huéspedes, la declaración al Inspector municipal de Sanidad, de las enfermedades infecciosas comprendidas en el anejo núm. 1, tan luego como haya motivo para pensar que existe en el Establecimiento ó casa de su dirección ó cuidado.

El aviso debe ser por escrito comunicado al Inspector, de cuya obligación no están exentos los señores Facultativos, toda vez que el art. 64 dice taxativamente que los Médicos libres, los Oficiales, Practicantes, Porteros y Veterinarios, tienen obligación de dar al Inspector municipal por separado de otra estadística, inmediato aviso escrito de los casos de enfermedades epidémicas, contagiosas, infecciosas y epizooticas, en cuya asistencia intervinieran más ó menos.

La omisión de este precepto será inmediatamente castigada por el Inspector ó el Alcalde con la multa mínima ó media que la ley autoriza.

La reincidencia dentro del plazo de un año, una vez comprobada y oído al interesado será comunicada al Jurado profesional, con la propuesta de corrección adecuada que podrá ser la multa en su grado máximo, sometiendo además el hecho á los Tribunales, si procediese en el ejercicio de la profesión.

Estas determinaciones se harán públicas en el *Boletín oficial* de la provincia, expresando los nombres de los Facultativos y demás personas que hayan contribuido á la ocultación.”

Y con el fin de que, tanto los Médicos, como las demás personas que puedan incurrir en responsabilidad, no puedan alegar ignorancia ó olvido de los pre-

PROVINCIA DE SEGOVIA

453

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Cerdo.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar . . . . .	26'94	21'27	20'16	"	75'00	60'00	1'40	0'90	1'20	1'05	1'10	2'20	0'04	0'02
Riaza . . . . .	27'90	25'00	21'42	"	108'00	64'00	1'59	0'81	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva . . .	25'62	19'13	17'75	"	78'00	45'00	1'19	0'40	1'00	1'70	1'50	2'25	0'02	0'02
Sepúlveda . . . . .	24'87	21'85	20'37	"	88'50	63'00	1'40	0'27	1'09	1'30	1'35	1'80	0'03	0'03
Segovia . . . . .	28'75	22'45	22'44	"	76'80	55'00	1'37	0'40	2'00	1'60	1'60	2'00	0'03	0'02
TOTALES . . . . .	184'08	109'70	102'14	"	421'30	287'00	6'95	1'68	7'27	6'96	6'86	9'99	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia . . . . .	26'81	21'94	20'42	"	84'26	57'40	1'39	0'33	1'45	1'39	1'37	1'99	0'03	0'02

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo . . . . .	28 75	SEGOVIA.
	Idem mínimo . . . . .	24 87	SEPÚLVEDA.
Cebada. . . . .	Idem máximo . . . . .	25	RIAZA.
	Idem mínimo . . . . .	19 18	SANTA MARÍA DE NIEVA.

Segovia, 9 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

293

*Ayuntamiento constitucional de Segovia*

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Enero de 1909, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, señor D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Fernández, que continúa enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación queda enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquella.

Comunicación.—Se dá lectura de la comunicación dirigida por el Sr. Alcalde D. José Rodríguez Fraile, encargando de la Alcaldía al primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, y pidiendo al propio tiempo una licencia de quince días, con objeto de dedicarse á esclarecer y perseguir judicialmente un delito de injuria que dice cometido contra él, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y conceder al Sr. Rodríguez Fraile la licencia de quince días que solicita, empezando á contarse desde el día de mañana, y que así se le comunique en atento oficio.

Permuta de nichos.—La solicitan los dos interesados de los nichos números 80 de la 6.ª galería, por el señalado con el núm. 71 de la 1.ª galería, é informando el Oficial del Negociado

en sentido de no haber inconveniente alguno en que se conceda la permuta solicitada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Perpetuidad de un nicho.—D. Cándido Rey, solicita la perpetuidad del nicho núm. 39 de la 1.ª galería, del primer patio, ocupado por los restos mortales de su finada esposa, é informando el Oficial del Negociado en sentido de que puede accederse á lo solicitado por el Sr. Rey, previo abono de 675 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Archivo General militar.—Se dá cuenta de la memoria descriptiva del proyecto de Archivo General militar, formado por el Sr. Arquitecto municipal, y el Consistorio acordó por unanimidad que tal proyecto pase á estudio é informe de la Comisión de Fomento, Sección 1.ª, y de la especial nombrada para gestionar en este asunto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 88.023'75 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del actual.

Segovia, 20 de Febrero de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovet.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Enero de 1909, previa segunda citación, bajo la Presidencia del primer Teniente Alcalde, Sr. don Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Fernández que continúa enfermo y del Sr. Rodríguez Fraile, que usa de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se contiene disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de este Municipio.

Habilitación de Secretario.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad habilitar para sustituir al Sr. Secretario que está ausente con licencia, al Oficial mayor de Secretaría D. Benigno López Tobar.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador le presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 37.883'12 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla, y que se paguen las obligaciones que determina.

Extracto de acuerdos.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en las sesiones del mes de Diciembre último; la Corporación acordó por unanimidad aprobarlos, y que se remitan al Sr. Gobernador civil, rogándole se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Padrón municipal.—La Secretaría da cuenta de que terminada la rectificación del padrón de vecinos de este término y expuesto al público, no se ha presentado reclamación alguna, y

el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar ultimado el referido padrón.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 77.163'19 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del actual.

Segovia, 20 de Febrero de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovet.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Enero de 1909, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Sr. D. Angel Gómez Inguanzo, Gobernador civil de la provincia, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Habilitación de Secretario.—El señor Presidente manifiesta que hallándose disfrutando licencia el Secretario de la Corporación, y encontrándose enfermo el Oficial Mayor de Secretaría, se hace preciso habilitar para sustituirles al Oficial 2.º D. Paulino Gómez del Pozo, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Asistencia.—Únicamente han dejado de asistir los Sres. Rodríguez Fraile, que usa de licencia, y Arango que no ha manifestado la causa que le impide concurrir.

Gacetas y Boletines.—Los periódicos oficiales publicados desde el día en que se celebró la última sesión, no contienen

disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de este Municipio.

Real orden.—Se da lectura de un oficio que contiene la Real orden de 26 del actual, admitiendo la dimisión presentada por D. José Rodríguez Fraile, de su cargo de Alcalde, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Real orden.—Seguidamente se lee otro oficio que contiene también otra Real orden nombrando Alcalde de esta Ciudad, á D. Miguel Llovet Vergara, y la Presidencia ruega á los señores Zúñiga, Moreno y Ramírez, que vayan á buscar á la habitación inmediata al Sr. Llovet, para que éste acompañado de ellos y con los Maceros del Ayuntamiento haga su entrada solemne en el Salón de sesiones.

Así se verifica é inmediatamente la Presidencia posesiona de su cargo al nuevo Sr. Alcalde, entregándole el bastón de mando.

El Sr. Llovet, usa de la palabra manifestando que al posesionarse del cargo que se le ha conferido, dá las gracias á S. M. el Rey y á su Gobierno, dirigiendo el más cariñoso saludo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á sus compañeros del Ayuntamiento y al pueblo de Segovia.

El Sr. Zúñiga, dice que se felicita por haber recaído el nombramiento de Alcalde, en un hijo del que fué su compañero del alma, D. Mariano Llovet, á cuya memoria dedica un cariñoso recuerdo.

Asegura al nuevo Alcalde, que puede contar con el concurso decidido de todos los Concejales, si como es de esperar inspira sus actos en sentimiento de justa y honrada administración.

Y termina felicitando al Ayuntamiento y al pueblo de Segovia, por tener un Alcalde de las escepcionales cualidades que reúne el Sr. Llovet, cuyas manifestaciones hicieron suyas los Sres. Concejales.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Llovet, es persona conocida de todos por su ilustración y excelente criterio, y por ser heredero de un hombre ilustre que dejó en Segovia el grato recuerdo de una acertada y honradísima administración.

Que viene el Sr. Llovet, á la Alcaldía en condiciones difíciles, porque según todas las opiniones científicas se aproxima una epidemia terrible que hay que combatir y abriga la seguridad de que ha de seguir el nuevo Alcalde, la campaña sanitaria sin vacilación y con las excepcionales aptitudes que para ello posee.

Presupuesto.—El Ilmo. Sr. Gobernador civil remite aprobado el que ha de regir en el año actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Nombramiento de Guarda.—Se dá cuenta de un oficio del Sr. Director del arbolado participando el fallecimiento del guarda Lucas de la Orden, y del nombramiento hecho por el Sr. Zúñiga, en favor de Felipe Alvarez Marcos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad

aprobar y ratificar tal nombramiento.

Edificio para Correos y Telégrafos.

—El Sr. Zúñiga ocupándose del concurso abierto por la Dirección general de Correos y Telégrafos para construir ó habilitar oficinas, opina que el Ayuntamiento debe hacer oferta de la faja destinada á soportales en la Plaza Mayor donde existen los arcos construidos, ó el terreno perteneciente al Consistorio en la Plazuela de los Huertos, que puede ser sobrante del destinado á Escuelas variando el proyecto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, y de los señores Regidor Síndico y Zúñiga, para que practiquen las gestiones necesarias y ofrezcan al Estado terrenos ó facilidades para la construcción de oficinas destinadas á Correos y Telégrafos.

Arbitrios.—Se da lectura de un telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, por el que se autoriza á la Alcaldía para seguir cobrando por otro mes los arbitrios extraordinarios concedidos para 1908, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de propios de 63.907'05 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del actual.

Segovia, 20 de Febrero de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovet.

#### Alcaldía constitucional de Segovia

##### Subasta

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día 3 de los corrientes, se acordó por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones económicas y facultativas, para ejecutar por contrata y mediante subasta, obras de encauzamiento del Arroyo Clamores en su paso por la plazuela del Caño grande, bajo el tipo de cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas, treinta y tres céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días, que determina el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Excmo. Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran formular contra los citados pliegos de condiciones, los que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellas; advirtiéndose que transcurrido di-

cho plazo, no será admitida ninguna de las que se intente producir.

Segovia, 9 de Marzo de 1909.—Miguel Llovet.

#### Alcaldía de El Espinar

En la noche del día de ayer ha desaparecido de la cuadra en que se hallaba, situada en la carretera de la estación férrea, próxima á la misma, propiedad del vecino de esta villa Juan Torrejón de la Fuente, la mula de las señas que á continuación se expresan:

Pelo pardo, alzada seis y media á siete cuartas, edad cerrada; herrada de las cuatro extremidades y con cuatro cicatrices en la nalga derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con el fin de averiguar su paradero.

El Espinar, 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

#### Alcaldía de La Higuera

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á practicar el acta de recuento general de ganadería, para la fijación de la riqueza pecuaria de la contribución territorial del próximo año de 1910, se previene por medio del presente, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la precitada riqueza, presente relaciones por duplicado de altas ó bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Marzo; en la inteligencia que no serán atendidas las que fueren presentadas con posterioridad al indicado plazo por extemporáneas.

La Higuera, 10 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Luciano Viejo.

#### Alcaldía de Serracín

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el recuento de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, en término de ocho días, desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Serracín, 9 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Santiago Matas.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

##### Actas del recuento general de ganadería

##### CIRCULAR

La regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones á que esto da lugar, en la forma prescrita en la regla 3.ª dicha y en las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del propio artículo.

El apéndice indicado ha de confeccionarse precisamente durante el mes de Mayo, según previene el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en su consecuencia y por el 11 de 12.

oluyan en él las alteraciones ocurridas en la riqueza pecuaria de los contribuyentes, es de imperiosa necesidad que el referido recuento quede ultimado antes del día 15 del próximo mes de Abril, con la certificación de exposición al público durante cinco días, para las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes los interesados.

Las aludidas reglas del art. 56 determinan con suma claridad las operaciones que han de llenar los Ayuntamientos y Juntas periciales para llevar á cabo el servicio de que se trata, debiendo hacerse el recuento simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que esté dividido el término municipal y fijando para ello el día 1.º de Abril próximo.

La tramitación de los expedientes que se incoen en solicitud de baja por los contribuyentes, por cambio de vecindad de éstos, venta de ganados ó pérdida de esta riqueza, corresponde á dichas Corporaciones municipales, y han de ser sometidos á la resolución de esta Administración; entendiéndose que las muertes ordinarias no producen baja en razón de hallarse compensadas con las crías.

Esta Administración confía en que el día 15 de Abril indefectiblemente, han de estar presentados en esta Oficina los recuentos de ganadería de todos los pueblos de esta provincia ó certificación negativa en su caso de aquellos que no haya sufrido alteración la riqueza pecuaria, evitándose así la propuesta que de otra manera habría de hacer al Sr. Delegado para la conminación é imposición de las responsabilidades reglamentarias que procediesen.

Segovia, 9 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

#### Jefatura de Obras públicas

##### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### Subasta

El día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, y el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, núm. 20, principal, se procederá á la enajenación en pública subasta de 3.400 kilogramos de hierro procedentes del desecho de las herramientas de esta dependencia, al precio de 0'06 pesetas el kilogramo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina, siendo la subasta por pujas á la llana; pudiendo verse éste y el material referido todos los días laborables durante las horas de oficina reglamentaria.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicha licitación.

Segovia, 10 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe accidental, José M.ª Sainz.